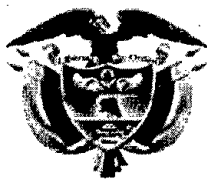


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	INES FUENTES DE HERRERA Y OTROS.
DEMANDADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
RADICACIÓN:	50001-33-33-005-2011-00289-01

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 27 de noviembre de 2018¹, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto tanto por la parte actora, contra la sentencia del 15 de diciembre de 2017² proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, haciéndose necesario continuar con el trámite respectivo.

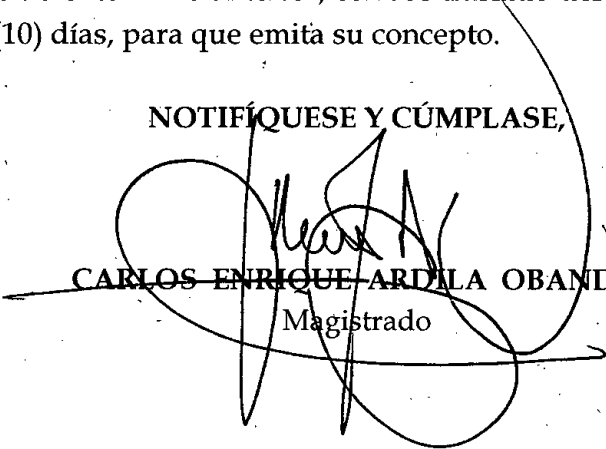
De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 C.C.A, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Fol. 5, cuaderno 3da instancia

² Fols. 886 a 878, cuaderno 3 de 1ra instancia.

Referencia: Reparación Directa

Radicación: 50001-33-33-005-2011-00289-01

Auto: Corre traslado alegatos.